

Precios de subscripción

EN LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 5
 seis 10
 Anuncios particulares, la línea..... 0'15

Precios de subscripción

FUERA DE LA CAPITAL:

Por tres meses, pesetas 6'25
 seis 12'50
 Número suelto..... 0'25

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime y D.^a Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

1049

Gobierno civil de la provincia de Segovia
CIRCULAR

Debiendo practicar ejercicios de tiro al blanco con carabina mauser, las fuerzas del Regimiento de Artillería de Sitio los días 10, 12, 13 y 14 del actual, desde las diez á las catorce horas en el campo de tiro de esta plaza, según me comunica el Excmo. Sr. Gobernador militar de esta plaza, se hace saber por medio de la presente para conocimiento de todos, á fin de evitar desgracias.

Segovia, 9 de Diciembre de 1910.

El Gobernador,

JUSTO SANTOS Y RUIZ ZORRIELLA

Ministerio de la Gobernación

REAL ORDEN

En instancia suscrita por D. Manuel García y otros, en representación de los trabajadores de varios pueblos de la provincia de Madrid, se solicita se dicte una disposición de carácter general, por la que se prohíba, en bien de la salud pública, la venta del producto denominado Lejía líquida, de cualquier forma que sea, en todo establecimiento en que se expendan artículos de comer y beber, y aguas medicinales.

Alegan que ha sido ineficaz el acuerdo tomado por la Alcaldía

de Madrid, en 10 de Diciembre de 1902, publicado en el Boletín de 14 de los mismos, con el expresado propósito, produciéndose frecuentes intoxicaciones por el empleo equivocado de dicho líquido.

Es, en efecto, peligroso para la salud pública, que en los establecimientos mencionados se expendan artículos que, cual la lejía, pueden producir graves daños á quienes, por equivocación, la ingieran. En varias Ordenanzas municipales se prohíbe la venta, en las tiendas de esa clase de sustancias, análogas á la expresada, y en las Ordenanzas de Farmacia, en su artículo 58, se prohíbe, en absoluto, la venta, en los locales ó almacenes de droguería, de productos que corresponden á la clase de alimentos, condimentos y bebidas.

Está, pues, aceptado el criterio restrictivo en la materia, y solamente se hace preciso que, salvando las atribuciones municipales para la redacción de las respectivas Ordenanzas, se adopte una medida general, acerca de cuyo cumplimiento se encarguen de velar, no solamente los funcionarios de los Ayuntamientos, sino los que constituyen la inspección sanitaria en general.

En mérito de lo expuesto;

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se prohíba terminantemente la venta, en los establecimientos en que se expendan artículos de comer, de beber y aguas medicinales, como objeto especial, de lejías, ya denominada lejía líquida, ó de cualquier otra forma;

2.º Que se recuerde á los funcionarios de Sanidad, provinciales y municipales, el cumplimiento del artículo 58 de las Ordenanzas de Farmacia, y

3.º Que los expresados funcionarios, así como los Alcaldes, vigilen cuidadosamente, y castiguen, dentro de sus facultades respectivas, las faltas que se cometan contra las disposiciones

precitadas y las que V. S. dicte á los efectos del artículo 2.º de la ley de Sanidad, sobre el particular.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 4 de Diciembre de 1910.—Merino.

Señores Gobernadores civiles de todas las provincias.

(Gaceta del 8 de Diciembre de 1910.)

1029

DIPUTACION PROVINCIAL

CONTADURIA.—CIRCULAR

Desde el día 20 al 28 del mes actual, estará abierto el pago en la Depositaria de esta Diputación de los haberes devengados por las nodrizas y personas á cuyo cuidado están encargados los niños expósitos de la Beneficencia provincial, por lo correspondiente á atrasos que se las adeuden y no hayan percibido y cuarto trimestre de este año.

Para el percibo de los indicados haberes, los interesados ó personas que los representen, habrán de poner de manifiesto en la Contaduría de fondos provinciales, las libretas ó pergaminos que tienen recibidas á la entrega del expósito y la fé de vida de éste, certificada y sellada por el Sr. Juez y Cura Párroco de la localidad.

Los señores Alcaldes, harán que este anuncio llegue á conocimiento de las nodrizas y personas encargadas de los niños expósitos que residan en sus respectivos distritos municipales; debiendo advertirles la conveniencia de que se presenten á realizar el cobro de sus respectivos haberes en los días señalados, pues habiendo de liquidarse el presupuesto provincial en 1.º de Enero, sufrirán el retraso consiguiente en el pago, de no verificarlo dentro del plazo que se las designa.

Segovia, 5 de Diciembre de

1910.—El Presidente, P. A., El Vicepresidente, Rufino Cano de Rueda.

1057

COMISION PROVINCIAL

Esta Comisión, previa declaración unánime de urgencia del asunto, en vista de que no se ha presentado ningún licitador á la subasta de harina de trigo, anunciada para el día 30 de Noviembre próximo pasado, á las once de su mañana, para el consumo de los acogidos en los Establecimientos provinciales de Beneficencia, durante el año de 1911, y en consideración á lo dispuesto en el último párrafo del artículo 29 de la Instrucción para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, en sesión del día de ayer, ha acordado anunciar segunda subasta bajo el mismo tipo, plazo y condiciones de la primera, señalando el día 16 del próximo mes de Enero, y hora de las once de su mañana.

Segovia, 10 de Diciembre de 1910.—El Vicepresidente, Julio Páramo.

Modelo á que han de ajustarse las proposiciones

Don N.... N...., vecino de...., enterado del anuncio publicado en el Boletín oficial del día...., y de los requisitos y condiciones que se exigen para la adquisición en pública subasta del suministro de harina de trigo, para los Establecimientos provinciales de Beneficencia, se compromete á tomar á su cargo el referido servicio, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.... (en letra) pesetas.

(Fecha y firma del licitador)

1037

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 3 de Noviembre 1910.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Orden de sesiones.—Capital.—La Comisión acuerda señalar los días 3, 11, 12, 14, 15, 25, 26, 28 y 29 para celebrar las sesiones correspondientes al mes actual.

Reemplazos.—Personal.—Capital.—Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 26 de Noviembre de 1898; la Comisión acuerda abrir concurso para la provisión de las plazas de Médicos, propietario y suplente, que han de actuar durante el próximo año natural de 1911, en la Comisión mixta de Reclutamiento de esta provincia, anunciando aquél en el *Boletín oficial* antes de que expire el presente mes, y al efecto interesar del Sr. Gobernador, la publicación en el citado *Boletín* de la correspondiente circular.

Deslindes.—Riaguas de San Bartolomé.—Examinados los documentos que constituyen el expediente instruido con motivo del recurso de alzada interpuesto por D. Antonio Gutiérrez Pablo, vecino de dicho pueblo, contra el acuerdo, según se dice, adoptado por el Ayuntamiento, en 11 de Abril último, por el cual fué acoitada una tierra de la propiedad de aquél, al pago titulado «Bercial», y teniendo en cuenta los fundamentos que constan en acta; la Comisión acuerda devolver el expediente que nos ocupa al Sr. Gobernador, informándole que debe declarar nulo el deslinde llevado a cabo en la finca del recurrente, reservándole sin embargo el ejercicio del derecho que crea asistirle como encargado de la administración de los bienes del municipio y de la conservación de los caminos y servidumbres del pueblo.

Aguas.—Losana y Carbonero el Mayor.—Examinado el recurso de alzada interpuesto ante el Sr. Gobernador, por D.^a Matilde García, vecina del segundo de dichos pueblos, contra acuerdo del Ayuntamiento del primero, ordenando la destrucción de la pared que cierra un prado de la propiedad de la recurrente, sito en la «Encina de la Dehesa», para que el vecindario pueda aprovechar las aguas que nacen en dicha finca; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador que procede, por las razones que constan en acta, anular el acuerdo de la Alcaldía de Losana, á que hace referencia este recurso.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los que pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la Ley le concede.

Huérfanos.—Muñopedro.—Solicitado por Eugenio Aparicio, mayor de edad, vecino de dicho pueblo, la admisión de su hijo Pedro Aparicio, de 15 meses de edad, en el Establecimiento provincial de Beneficencia; la Comisión acuerda no acceder á la pretensión, por no contar el niño la edad reglamentaria.

Expósitos.—Castroserna de Abajo.—Dada cuenta del expediente instruido á instancia de Telesforo de la Mata, vecino de dicho pueblo, en solicitud de que le sea entregado un niño hijo suyo, llamado Francisco de la Mata González, que se vió obligado á exponer en el torno de la Casa-cuna de Sepúlveda, el día 10 de Febrero de 1908, y

resultando justificados los extremos reglamentarios relacionados con la pretensión; la Comisión acuerda acceder á la misma, previas las formalidades reglamentarias.

Expósitos.—Capital.—La Comisión acuerda manifestar al Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, haga entrega á Eulalia Bernardo, vecina de Segovia, previas las formalidades reglamentarias, de una hija suya que ingresó por el torno de dicho Establecimiento.

Alienados.—Marugán y Santiuste de San Juan Bautista.—Examinados los expedientes instruidos á instancia de Pedro Fernández Cabrero y Regino Casas, vecinos respectivamente de los indicados pueblos, en solicitud de ingreso en la sección de observación de presuntos alienados del Establecimiento provincial de Beneficencia, de Rufina Moreno Ravilla, esposa del primero, y Victoriana Casas, hermana del segundo, y resultando justificados los extremos de las pretensiones; la Comisión acuerda: 1.^o que tengan lugar los ingresos solicitados; 2.^o que tan pronto se verifiquen, por los médicos del Establecimiento, se proceda á la observación de las presuntas dementes en el plazo que determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885, expirado el cual, han de expedir y remitir el certificado correspondiente al resultado de las observaciones de las indicadas enfermas; 3.^o interesar de los solicitantes que una vez hayan ingresado las mencionadas dementes en observación, han de acudir al Juzgado de primera instancia de Santa María de Nieva, para la instrucción del expediente que previene el art. 6.^o del citado Real decreto, y 4.^o que los gastos de estancias que se causen en el Establecimiento de Beneficencia, sean satisfechos con cargo al presupuesto provincial en ejercicio.

Villaseca.—Dada cuenta de una comunicación del Sr. Gobernador civil, en la que participa haber dispuesto el ingreso provisional en la sección de observación del Establecimiento de Beneficencia, de Gil Matesanz, vecino de dicho pueblo, como presunto demente, y de la instancia dirigida á esta Corporación, por el Alcalde de dicho pueblo, en nombre del Ayuntamiento, manifestando haber recurrido á la Alcaldía, Mauricia Rodrigo, esposa del Gil, solicitando el ingreso de éste para su observación; la Comisión teniendo en cuenta precedentes sentados, acuerda rogar al Sr. Gobernador, se sirva disponer la salida, del citado Establecimiento, del repetido Gil Matesanz, decretando su libertad y entrega á su familia.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 3 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Julio Páramo.

1037

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 11 de Noviembre de 1910.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE.

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Asuntos urgentes.—La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las facultades que la Ley le concede.

Distribución de fondos.—La Comi-

sión acuerda aprobar la distribución de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones del mes actual.

Sección de alienados.—Villeguillo.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil una comunicación en la que el Alcalde de Villeguillo manifiesta que la enferma Cecilia Gil Calle, acogida en el Establecimiento provincial de Beneficencia, por resolución de aquella autoridad, carece de domicilio en dicho pueblo, porque la persona que por caridad la tuvo recogida, se niega hoy á continuar haciéndolo, no existiendo persona alguna obligada por la ley á recogerla; la Comisión acuerda que se esté á lo acordado respecto de dicha enferma, y que por el Sr. Director del Establecimiento provincial de Beneficencia, se la ponga en libertad.

Suministros.—Capital.—No habiéndose presentado licitador alguno á la subasta anunciada para el día 5 del actual, para el suministro de las alubias necesarias para la alimentación de los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia durante el año próximo; la Comisión acuerda se anuncie una segunda subasta que, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, habrá de celebrarse el día 25 del corriente, á las doce de la mañana.

Carreteras provinciales.—San Ildefonso á Peñafiel.—Informado favorablemente por la Delegación regia del Consejo provincial de Industria y Comercio, el expediente de variación del trazado de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel, en la parte comprendida entre Torreiglesias y la carretera de Boceguillas á Segovia; la Comisión acuerda remitir nuevamente el expediente de referencia al Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia, á los oportunos efectos.

Lastras de Cuéllar.—Trasladada por el Sr. Gobernador civil una comunicación en la que la Alcaldía de Lastras de Cuéllar, se queja del abandono en que el contratista tiene los trabajos de la carretera de San Ildefonso á Peñafiel, donde están interceptados los pasos en la parte que ocupa el prado de dicho pueblo, sin que haya fijado á la salida del puente Cega una indicación al pasajero del camino que debiera tomar, y otra en las alcantarillas, señalando los peligros que existen, y manifestado por el Sr. Director de carreteras provinciales que ha dirigido una comunicación al contratista para que habilite el paso por el prado, siempre que no se lexionen sus intereses; la Comisión acuerda quedar enterada.

Caminos vecinales.—Muñopedro á Labajos.—Solicitado por D. Timoteo Polo, destajista del camino vecinal de Muñopedro á Labajos, (testajo número 1) se le entregó la obligación de la deuda del Tesoro, de 5.000 pesetas, que constituyó como fianza, previo nuevo depósito para responder de la construcción del citado camino vecinal; la Comisión de conformidad á lo informado por la Contaduría de fondos provinciales, acuerda acceder á lo solicitado.

Indeterminado.—Madrid.—Dada cuenta de una comunicación en la que el Sr. Presidente de la Congregación de Nuestra Señora de la Fuencisla, establecida en la iglesia de Santiago, de Madrid, ruega á la Excm. Diputación, nombre persona que la represente en las solemnidades religiosas que han de celebrarse en los días 12 al 20 del actual, en honor de Nuestra Excelsa Patrona; la Comisión acuerda designar al Presidente de la Excelentísima Diputación, Sr. Ramírez Ramos, que accidentalmente se halla en

Madrid, para que represente á la Corporación provincial en las expresadas fiestas, comunicándole á ese efecto este acuerdo, acompañándole uno de los carteles anunciadores de aquéllas.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 11 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.^o B.^o: El Vicepresidente, Julio Páramo.

1037

COMISION PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 12 de Noviembre de 1910.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Presupuesto provincial.—Capital.—Transcrita por el Sr. Gobernador civil de la provincia la Real orden del Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, de 8 del actual, por la que se declara autorizado el presupuesto ordinario, formado por la Excm. Diputación provincial, para el año de 1911, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 120 de ley de 29 de Agosto de 1882, en la forma en que ha sido votado por dicha Corporación; la Comisión acuerda quedar enterada.

Administración municipal.—Riaguas de San Bartolomé.—Remitidas á informe por el Sr. Gobernador civil las comunicaciones que le han sido dirigidas por el Alcalde de Riaguas de San Bartolomé; relacionadas, respectivamente, con la ocupación de un inmueble de la propiedad del Municipio, por D. Segundo Sánchez Gómez, y con la negativa del mismo como Regidor Síndico del Ayuntamiento y el Concejal D. Ramón Miguel, por negarse á firmar el acta de sesiones, y siendo de la competencia del Ayuntamiento y del Alcalde el resolver en primera instancia respecto á los hechos consignados en las comunicaciones anteriormente extractadas; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador civil que debe abstenerse de resolver respecto á las mismas, por no tratarse en la actualidad de un recurso de alzada, y ser exclusivamente de la competencia del Ayuntamiento.

Hacienda municipal.—Turégano.—Vista la certificación que fué reclamada por virtud de acuerdo de 5 de Octubre último, con relación al recurso de alzada interpuesto por don Nicolás Gordillo, vecino de Turégano, contra acuerdo del Ayuntamiento, haciéndole responsable del importe de pólizas y sellos de reintegro de los repartimientos, y de 200 pesetas, para gastos de los apéndices y repartimientos; la Comisión acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que D. Nicolás Gordillo, debe ser responsable del reintegro de las 100 pesetas, de referencia, sin ninguna otra declaración especial.

Cuentas municipales.—Torrecilla del Pinar.—Examinadas las cuentas municipales correspondientes al Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, y año de 1909, remitidas por el Sr. Gobernador civil á los efectos del artículo 165 de la vigente ley municipal, y en vista del resultado que ofrecen las mismas; la Comisión acuerda sean devueltas á aquella autoridad, informándola que puede prestarlas su aprobación definitiva, previo el reintegro de los fondos municipales, conforme propone la sección.

Asuntos urgentes.—La Comisión

acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Beneficencia. — Suministros. — Capital.—En vista del resultado que han ofrecido las actas de las subastas para el suministro á los Establecimientos provinciales de Beneficencia de los garbanzos y de los lienzos y telas, con destino á la alimentación y vestido de los asilados, durante el año 1911, y de haber transcurrido el plazo legal sin haberse presentado reclamación alguna contra dichas actas, ni contra la capacidad legal de los licitadores, habiéndose adjudicado provisionalmente la primera á D. Ricardo Martín, vecino de Aragoneses, en la cantidad de 4.775 pesetas, y la segunda, á D. Germán Elías, vecino de esta Capital, en la cantidad de 4.228 pesetas, y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 32 de la Instrucción aprobada por Real decreto de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda declarar válidas las actas de dichas subastas, y adjudicarlas definitivamente á los expresados rematantes, conservándose en los respectivos expedientes los resguardos provisionales á los efectos oportunos.

Beneficencia. — Sección de huérfanos. — Capital.—Solicitado por Juan Gómez García, por sí y en nombre de su esposa Francisca González Esteban, residentes en esta Capital, le sea entregada una hija de éste llamada Paula Hernández González, que ingresó en el Establecimiento provincial de Beneficencia hace 14 años, contando en dicha época cuatro años de edad, y resultando de la certificación expedida por el Juez municipal de Veganzones, relacionada con la inscripción de dicha niña en el Registro civil, que la misma es hija de la esposa del recurrente, y hallándose comprendida la citada pretensión en el artículo 191 del Reglamento de Beneficencia; la Comisión acuerda la salida y entrega de la citada acogida á los solicitantes, previas las formalidades que establece la indicada disposición.

Marazoleja. — Solicitado por Apolonio Hernando Nieva, vecino de Marazoleja, le sea entregado un niño, hijo suyo, que depositó el día 16 de Septiembre de 1909 en el torno de los Establecimientos provinciales de Beneficencia, y resultando de los documentos aportados á la instancia del recurrente justificados los extremos relacionados con la pretensión del mismo; la Comisión acuerda manifestar al Director de los indicados Establecimientos disponga la salida y entrega inmediata al recurrente del niño en cuestión, previas las formalidades reglamentarias.

Caminos vecinales. — Varios pueblos. — La Comisión acuerda se formulen por la Dirección de carreteras y Contaduría de fondos provinciales, respectivamente, los correspondientes pliegos de condiciones técnicas y económicas para proceder á las subastas de los kilómetros de caminos vecinales que faltan por construir la totalidad de los comprendidos en el primer contrato celebrado con el Estado y que son los siguientes:

- 1.º Camino vecinal del Campo de San Pedro á enlazar con la carretera de Sepúlveda á Atienza.
- 2.º Idem de Cuéllar á Membibre.
- 3.º Cinco kilómetros en el camino de Rebollo al Guijar, con la dirección del camino vecinal de Guijar á la Cuesta, por Valdevacas á Cubillo, pidiéndose por la Dirección de carreteras la oportuna autorización á la Dirección ge-

neral para la variación del trazado. Camino vecinal de la Carretera de Aranda á Cantalejo á Aldehorno.—La Comisión acuerda gestionar que por la autoridad que corresponda se obligue á los vecinos de Moradillo á hacer su deslinde del camino que va desde la carretera de Aranda á Cantalejo á Aldehorno, con el fin de poder terminar los dos kilómetros que faltan construir en este camino vecinal, y que á este efecto se comuniquen este acuerdo al Sr. Gobernador civil de Burgos.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 12 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

COMISIÓN PROVINCIAL

Extracto del acta de la sesión celebrada por la misma el día 14 de Noviembre de 1910.

PRESIDENCIA DEL EXCM. SR. D. JULIO PÁRAMO ARIAS, VICEPRESIDENTE

Reunidos los señores Diputados vocales de esta Comisión, cuyos nombres constan en acta, el Sr. Presidente declaró abierta la sesión.

Ayuntamientos. — Laguna Rodrigo. — Examinados cuantos documentos constituyen el recurso de alzada interpuesto por D. Rufino Merinero González, D. Sandalio Martín de Frutos y D. Joaquín Barrero Arribas, contra la constitución del Ayuntamiento de dicho pueblo, llevada á cabo el día 1.º de Enero último; la Comisión acuerda devolver el expediente de referencia al Sr. Gobernador, informándole que procede estimarse el recurso motivo de este expediente, y por tanto, declarar nula la constitución del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Gastos carcelarios. — Santa María de Nieva. — Examinado el presupuesto de gastos carcelarios del partido de Santa María de Nieva, correspondiente al año de 1911, y resultando estar formado con arreglo á las disposiciones vigentes, sin que contenga, extralimitación alguna legal que corregir, habiendo sido aprobado por la Junta de cárceles del partido en segunda convocatoria, por no haberse reunido número suficiente en la primera; la Comisión acuerda sea devuelto el referido presupuesto al Sr. Gobernador civil, informándole que procede le preste su aprobación definitiva.

Asuntos urgentes. — La Comisión acuerda declarar urgentes los asuntos que á continuación se expresan, los cuales pasó á resolver haciendo uso de las atribuciones que la ley la concede.

Suministros. — Capital. — En vista del resultado que han ofrecido los actos de las subastas para el suministro de paños y materiales de calzado, con destino á los acogidos en el Establecimiento provincial de Beneficencia, durante el año de 1911, así como la del papel necesario para la impresión del Boletín oficial de la provincia, durante el mismo año; no habiéndose presentado reclamación alguna durante el plazo legal, y habiéndose adjudicado provisionalmente el suministro de paños á D. Eugenio N. nide, vecino de esta Capital, en la cantidad de 2.298 pesetas, el de materiales de calzado á D. Andrés de Frutos, también vecino de Segovia, en la cantidad de 2.080 pesetas, y el del papel para el Boletín oficial á don Angel García Bermejo González, vecino igualmente de esta Capital, en la cantidad de 2.124 pesetas, y teni-

do en cuenta lo dispuesto en los artículos 20 y 32 de la Instrucción aprobada por Real orden de 24 de Enero de 1905, para la contratación de los servicios provinciales y municipales; la Comisión acuerda declarar válidas las referidas subastas, adjudicándolas definitivamente á los rematantes de referencia, conservando en los oportunos expedientes sus resguardos provisionales á los efectos oportunos.

Sanidad. — Barcelona. — La Comisión acuerda quedar entrada de una atenta comunicación, en la que el señor Presidente del primer congreso Español internacional de la tuberculosis, celebrado en Barcelona, expresa á la Corporación provincial su reconocimiento por la cooperación prestada á tan importante Asamblea.

Contabilidad provincial. — Capital. — Remitida por el Sr. Ingeniero Jefe de obras públicas de esta provincia, copia de la nómina de indemnizaciones y demás gastos ocasionados con motivo de la recepción de los caminos vecinales de Prádena á la carretera de Segovia á Arévalo y de Pinilla-Ambroz á Pascuales, para que en su vista y caso de conformidad, se ordene sea depositado en la pagaduría de obras públicas su importe líquido de 8790 pesetas; la Comisión acuerda prestar su conformidad á la referida nómina y su abono con cargo al capítulo correspondiente, pasando á la Contaduría de fondos provinciales á los efectos que se interesan.

Y se levantó la sesión, extendiéndose la correspondiente acta.

Segovia, 14 de Noviembre de 1910.—El Secretario, Timoteo de Antonio y Gil.—V.º B.º: El Vicepresidente, Julio Páramo.

1044

Alcaldía de Vegas de Matute

Habiendo sido anulada la subasta de consumos de este pueblo por la Administración de Hacienda de esta provincia, se anuncia nuevamente para el día 20 de este mes, de diez á doce de la mañana, en la sala de sesiones de este Ayuntamiento, en pública licitación, con libertad de ventas de los derechos que devenguen las especies de consumos en esta localidad y su término municipal, durante el inmediato año de 1911, cuyas especies son carnes englobadas en fresco y saladas, vinos, vinagre, alcoholes, aceites comú y mineral, jabón y escabechos.

La subasta será presidida por el señor Alcalde ó quien le sustituya y Comisión del Ayuntamiento, verificándose por el sistema de pujas á la llana, bajo el tipo de 1.647'84 pesetas, á que ascienden las cuotas del Tesoro y 3 por 100 de cobranza y conducción.

Para tomar parte en la subasta, es condición precisa acreditar haber consignado el valor del 5 por 100 del tipo señalado en la caja de la Administración de Hacienda, en la Depositaria del Ayuntamiento ó en el mismo acto de la subasta; además el que resulte rematante, prestará fianza á satisfacción de los individuos del Ayuntamiento; para todas las operaciones del remate servirá de base el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento y sobre la mesa en el acto del remate.

con el propósito de que se interesen quantas personas lo deseen.

Vegas de Matute, 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Benito Cubo.—El Secretario, Mariano Gila.

1042

Alcaldía de Castillejo de Mesleón

En el presupuesto municipal ordinario de este distrito aprobado por la Junta municipal, para el año de 1911, existe un déficit de 2.265'84 pesetas, que han de recaudarse por arbitrio extraordinario sobre el consumo de paja de cereales y leña de todas clases, excepto lo que se destine á la industria, indicándose á continuación la proporción de dicho arbitrio ó ingreso, á fin de que los contribuyentes puedan enterarse, hacer las reclamaciones que crean conducentes durante el plazo de diez días, contados desde la inserción del presente, en el Boletín oficial de la provincia, sirviendo de base el siguiente

ARTÍCULOS	Unidades	Precio de la unidad Pesetas	Arbitrio acordado Pesetas	Consumo calculado		Producto anual Pesetas
				Kilogs.	Pesetas	
Paja de cereales	100 kilogs.	2	0'50	346.750	1.733.75	
Leñas de todas clases	100 id.	2	0'50	106.418	532.09	
				453.168		2.265'84
Total						

Castillejo de Mesleón, 7 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Andrés García.

1043

Alcaldía de Hontoria

D. Calixto Matesanz de Frutos, Alcalde constitucional de Hontoria.

Hago saber: Que el día 21 del corriente, tendrá lugar el remate á venta libre de las especies de consumos que las leyes vigentes determinan, en la Sala Capitular de este Ayuntamiento, á las once de la mañana, bajo el tipo de 2.162'41 pesetas.

Que los licitadores tendrán necesidad de consignar el 5 por 100 del tipo de la subasta.

Que las pujas serán á la alza y á la llana y que el pliego de condiciones para el remate estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Hontoria, 6 de Diciembre de 1910.—El Alcalde, Calixto Matesanz.

SECCIÓN DE PÓSITOS

771

Certifico.—Que en el expediente de recaudación de los créditos que á su favor tiene el instituto que se dirá, se ha dictado con esta fecha la siguiente

«Providencia.—Recibida en esta Oficina de mi cargo la relación de los deudores al Pósito de Valdevacas y El Guijar, que se expresarán y que durante el plazo de cinco días, comprendidos del 16 al 20 de Septiembre último no han satisfecho sus deudas, quedan incursos en el primer grado de apremio según lo prevenido en el art. 8.º del Real decreto de 24 de Diciembre de 1909, con la advertencia de que transcurridos ocho días desde la fecha de la presente sin haber hecho efectivos el principal y recargo del 5 por 100, quedarán incursos en el segundo grado ó nuevo recargo del 10 por 100 sobre la deuda principal, procediéndose contra los mismos en la forma determinada en el art. 66 y siguientes de la Instrucción de apremios de 26 de Abril de 1900».

Y en cumplimiento de lo que dispone el mencionado art. 8.º del Real decreto de referencia, se publica la presente, por la que anuncio á los deudores comprendidos en la siguiente relación, el derecho que tienen de solventar sus descubiertos con el recargo del primer grado de apremio en el plazo indicado anteriormente.

En Segovia, á 5 de Noviembre de 1910.—El Jefe de la Sección, Salvador Renedo.

Relación que se cita:

Núm. de orden	NOMBRES de los deudores ó sus causahabientes	NOMBRES de los fiadores	FECHAS DE LAS OBLIGACIONES			CANTIDADES ADEUDADAS		
			Día	MES	Año	Princi-	5 por 100	TOTAL
						pal é in-tereses	de re-cargo	
1	Vicente del Barrio	Mancomunados	30	Octubre	1909	208	10'40	218'40
2	Demetrio Martín	Idem	—	Idem	—	208	10'40	218'40
3	Francisco Contreras	Idem	—	Idem	—	208	10'40	218'40
4	Evaristo Contreras	Idem	—	Idem	—	182	9'10	191'10
5	Máximo Rubio Miguel	Idem	—	Idem	—	130	6'50	136'50
6	Antonio del Barrio	Idem	17	Novbre	—	208	10'40	218'40
7	Santiago Velasco	Idem	—	Idem	—	52	2'60	54'60
8	Gabriel de Nuestra Señora del Carmen	Idem	—	Idem	—	52	2'60	54'60
9	Jerónimo Mínguez	Idem	—	Idem	—	104	5'20	109'20
10	Ciriaco de Frutos	Idem	1	Febrero	1910	206	10'30	216'30
11	Francisco Herrero	Idem	—	Idem	—	206	10'30	216'30
12	Juan Herguera	Idem	—	Idem	—	206	10'30	216'30
13	Pedro Martín	Idem	—	Idem	—	51'50	2'57	54'07

1052

Jefatura provincial de Fomento

CIRCULAR

A propuesta del Sr. Inspector provincial de higiene pecuaria y Sanidad veterinaria, cumplidos los preceptos legales y transcurrido el plazo reglamentario, vengo en disponer sea levantado el estado de infección que se tenía impuesto al ganado lanar del pueblo de Torreiglesias, confiando en el celo é interés de las Autoridades locales.

Segovia, 9 de Diciembre de 1910.—El Jefe provincial de Fomento, Arturo Carsi.

1054

Jefatura de Obras públicas de la provincia de Segovia

Terminados y recibidos definitivamente los acopios para conservación de la carretera de Segovia á Valladolid, durante los años 1903, 1909 y 1910, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín oficial á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos municipales de Valseca, Roda, Cantimpalos, Yanguas, Carboneo el Mayor, Pinarnegrillo, Fuentepeyayo y Cuéllar, donde se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas, las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con los mismos, se hayan presentado contra el contratista D. Modesto Fraile; debiendo prevenir que si en dicho plazo no se han recibido en la Jefatura las correspon-

dientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta de 11 de Abril), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías, han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 9 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

1055

Terminados y recibidos definitivamente los acopios para conservación de la carretera de Boceguillas á Segovia, durante los años 1908 y 1909, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín oficial, á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos municipales de Segovia, Bernúy de Porreros, Valseca, Escobar y Villovela, La Mata, Otones, La Puebla, Cabezueta, Valdesimonte, Aldealcorbo y Consuegra, Sepúlveda, Duratón y Barbolla, donde se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con los mismos se hayan presentado contra el contratista D. Timoteo Polo; debiendo prevenir que si en dicho plazo no se han recibido en la Jefatura las

correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones, se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909 (Gaceta del 11 de Abril), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 9 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

1056

Terminados y recibidos definitivamente los acopios para reparación de la carretera de Cuéllar á Olmedo, durante el año 1908, y en cumplimiento de la Real orden de 3 de Agosto de 1910, se anuncia en este Boletín oficial á fin de que en el plazo de veinte días, á contar de la fecha de este anuncio, las Alcaldías de los términos municipales de Iscar y Mata de Cuéllar, donde se han desarrollado los trabajos correspondientes á dicha contrata, remitan á la Jefatura de Obras públicas las certificaciones en que consten las reclamaciones que por dichos trabajos ó cualquier otro concepto relacionado con los mismos se hayan presentado contra el contratista don Modesto Fraile; debiendo prevenir que si en dicho plazo no se han recibido en la Jefatura las correspondientes certificaciones, se entenderá que no hay reclamaciones en contra de aquél, al objeto de devolución de fianza.

Para la redacción de dichas certificaciones se tendrá en cuenta lo dispuesto en la Real orden de 9 de Marzo de 1909, (Gaceta del 11 de Abril), que previene que dichas certificaciones de las Alcaldías han de ser en relación con los datos que resulten del Juzgado municipal.

Segovia, 9 de Diciembre de 1910.—El Ingeniero Jefe, Agustín Ruiz.

1040

CUERPO DE INGENIEROS DE MONTES MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA

Séptima inspección.—Distrito forestal de Segovia

Subastas

El día 22 del actual, á las once de su mañana, y ante el Sr. Alcalde de Cuéllar, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de pastos del monte del mismo número 14, denominado "Pinar de Villa", bajo el nuevo tipo de tasación de 329'70 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicha Villa.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 6 de Diciembre de

1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

El día 22 del actual, á las once de su mañana y ante el Sr. Alcalde de Nieva, tendrá lugar la segunda subasta para el aprovechamiento de 500 metros cúbicos de arena en el monte del mismo, número 118, denominado "Pinar grande", bajo el mismo tipo de tasación de 125 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 6 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

1051

El día 23 del actual, á las once de su mañana y ante el señor Alcalde de Serracín, tendrá lugar la tercera subasta del aprovechamiento de pastos sobrantes del monte del mismo núm. 91, denominado "La Matilla", bajo el nuevo tipo de tasación de 52'50 pesetas, y pliego de condiciones que se tuvo en cuenta en la anterior, que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento de dicho pueblo.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de la Corporación interesada y de cuantos pretendan tomar parte en la referida subasta.

Valladolid, 7 de Diciembre de 1910.—El Inspector general, Felipe Romero.

1053

Juzgado de primera instancia é instrucción de Segovia

CIRCULAR

Los Jueces municipales de este partido, se servirán remitir á este Juzgado, antes del día veinte del actual, una relación de los Jueces y Fiscales municipales y suplentes de ambos, que en la actualidad desempeñan sus cargos; previniéndoles que siendo precisos dichos datos para cumplir orden telegráfica de la Superioridad, les impondré el correctivo que merezcan, además de adoptar las medidas necesarias hasta obtener dicha relación á costa de los que retrasan dicho servicio.

Segovia, nueve de Diciembre de mil novecientos diez.—El Juez de primera instancia, Antonio P. Salvador.